

Concurso abreviado 1628/2014



AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº1 DE CADIZ

JORGE COBO GARCIA, como persona física designada por la entidad **ALCABALA AUDITORES, S.L.**, en calidad de Administradora Concursal Única de la mercantil de **EXCELLENTIA AND EDUCATION, S.L.** designada en los **autos de concurso abreviado 1628/2014**, seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en derecho, **DIGO:**

Que atendiendo el requerimiento efectuado por auto de 10 de febrero de 2016, adjunto se acompaña como documento nº 1, los textos definitivos del concurso de referencia.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO: Tenga por presentado este escrito y tenga por efectuadas las anteriores manifestaciones a los efectos oportunos.

Por ser de justicia que respetuosamente pido en Cádiz, a 19 de febrero de 2016

TEXTOS DEFINITIVOS

INVENTARIO DE LA MASA ACTIVA

a) Incidentes de impugnación de la masa activa.

Dado que no se ha planteado incidente alguno de impugnación al informe presentado en relación a la masa activa de la concursada, nada hay que comentar.

b) Acciones de reintegración

No se ha ejercitado acción de reintegración alguna. No obstante, esta administración ha solicitado, a las diferentes entidades bancarias, extractos de las cuentas abiertas a nombre de la concursada, sin que hasta la fecha se haya recibido la información interesada.

Otras circunstancias a tener en cuenta.

1.- Que, en fecha 11 de noviembre de 2015, se presentó ante el Juzgado que conoce del procedimiento concursal escrito poniendo en conocimiento de todos los interesados la venta de determinados bienes de la concursada, recogiendo expresamente:

“Que interesa a esta parte poner en conocimiento del Juzgado que conoce del procedimiento, a fin de que todos los personados tengan acceso a la información, que los bienes propiedad de la concursada transmitidos por esta administración, para garantizar la continuidad del concurso y evitar el deterioro que en el valor de los mismos puede ocasionar el paso del tiempo, que han sido transmitidos son:

1. **Bienes muebles que se relacionan en el anexo I que se acompaña a este escrito que fueron transmitidos al Colegio San José SS.CC por precio que ascendía a **DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00€)** más IVA.**

2. **Vehículo marca Mercedes Benz modelo Viano 2.2 CDI TREND con matrícula 5257HMB transmitido a Don José Antonio del Álamo Santiago por la suma de **DIECISEIS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (16.115,70€)** más IVA”.**

2.- En cuanto al derecho de cobro que mantiene frente a la administración pública por los perjuicios que la paralización de la autorización para la apertura del centro educativo le ha ocasionado valorado por la concursada en 6.818.395,13€, hemos de realizar una corrección de valor a la baja, a resultas de la Resolución de la Junta de Andalucía de 26 de enero de 2016, y que, en virtud del criterio de prudencia que debe tener presente la administración concursal, a la hora de valorar los bienes de la concursada, debemos fijar en un 30% del valor fijado en el informe provisional, quedando por tanto valorado en 2.045.518,54€, en base a dos motivos fundamentales:

1.- Porque las expectativas de estimación de la acción, como hemos expuesto tras la resolución de la Junta, entendemos son escasas.

2.- Porque hasta la fecha por la concursada, dado que hasta la fecha el régimen de administración es de mera intervención, pese a haber sido requerida al respecto, no ha informado a esta administración si estaba prevista por su dirección letrada el inicio de tal reclamación.

LISTA DE ACREEDORES

- a) Incidentes de impugnación de la Lista de acreedores

Por Diligencia de Ordenación de fecha 18 de noviembre de 2015 se dio traslado a esta administración de la demanda incidental formulada por la **AEAT** impugnando la lista de acreedores, demanda a la que esta administración se allanó mediante escrito de fecha 04 de enero de 2016, reconociéndose, a resultas de ello, el siguiente crédito a favor de la Agencia Tributaria:

Crédito Privilegio General Art 91.2 LC	2.536,21
Crédito Subordinado Art 92 LC	621,10
Total de créditos:	3.157,31

En base a ello, en fecha 10 de febrero de 2016, se dictó auto por el Juzgado acordando el archivo del incidente así como, el deber de la administración concursal de incluir el referido crédito en los presentes textos definitivos.

b) Otras circunstancias a tener en cuenta

Al margen del incidente planteado hay varias circunstancias, producidas tras la presentación del informe provisional, que afectan a la lista de acreedores y que, dada su relevancia, vamos a poner aquí de relieve:

- **DOÑA LAURA NOEMI FOZ BELTRAN**, comunica crédito el 05 de septiembre de 2015 por importe de SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (69.664,92€), a la vista de que, en el informe provisional se le reconoció un crédito con número de referencia interna 16 con la clasificación de subordinado por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (54.771,94€), pasamos a reconocer, en los presente textos definitivos, con el mismo número de referencia interna, un crédito a favor de la referida deudora con la misma clasificación pero por importe

SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (69.664,92€).

A la vista de los nuevos créditos comunicados la relación total de créditos concursales queda de la siguiente forma:

CREDITOS CONTRA EL CONCURSO

CREDITO CON PRIVILEGIO GENERAL (ART.91.2)	3.006,13€
CREDITOS CON PRIVILEGIO GENERAL (ART.91.4)	1.873,50€
CREDITOS ORDINARIOS (ART. 89.3)	448.002,08€
CREDITOS SUBORDINADOS (ART.92)	1.280.147,98€
TOTAL	1.733.029,69€

EXPOSICION MOTIVADA

En relación a la exposición motivada, hemos de realizar varias manifestaciones:

- a) Que tras la aprobación de los presentes textos definitivos procede, a la vista de lo que ya adelantábamos en nuestro informe provisional, **la apertura de la fase de liquidación, a los meros efectos de que se tramite la fase de clasificación**, toda vez que dado que, el único bien que conforma el activo de la concursada es el “supuesto” derecho de cobro que mantiene frente a la administración pública por los perjuicios que la paralización de la autorización para la apertura del centro educativo le ha ocasionado, que no es realizable por vía de liquidación, no procede, a entender de esta administración, la presentación de un plan de liquidación.
- b) Tras las modificaciones realizadas, el superávit recogido en el informe provisional se fija a la fecha en:

ACTIVO	INFORME PROVISIONA	TEXTOS DEFINITIVOS
TOTAL	6.904.962,14€	2.045.518,54€

PASIVO		
TOTAL	1.715.205,52€	1.733.029,69€

SUPERAVIT		
TOTAL	5.189.756,62€	312.488,85€

- c) Como se recogió expresamente en las conclusiones de nuestro informe provisional *“la concursada carece de actividad, toda vez que ha cerrado sus instalaciones, como se ha expuesto a lo largo de este informe, debido a la falta de concesión de las licencias pertinentes para abrir el centro educativo que era el motivo por el que se constituyó la sociedad. Este hecho ha conllevado que la concursada haya sido incapaz de atender los créditos participativos suscritos, viéndose obligado a solicitar el concurso.*

Es importante, en relación a esto, poner de manifiesto que a resultas del impago de los referidos créditos se ha presentado por los partícipes querrela contra los socios de la concursada que ha conllevado la apertura de diligencias previas que se siguen en el Juzgado de Instrucción nº 4 de Jerez de la Frontera con número 1307/2014, y en la que se recoge que los querrelados, socios de la mercantil concursada, “han obtenido mediante engaño, bajo la promesa de un puesto de trabajo y aprovechando la presunta solvencia que les otorgaba un presunto contrato con Iberdrola...y bajo la falsa promesa de que las sumas entregadas tenían un destino específico (CEJ)” la suma total de UN MILLON QUINIENOS CUARENTA MIL (1.540.000,00€) en virtud de los contratos de adhesión y préstamos participativos suscritos. Cantidades que, según la querrela presentada, en ningún caso se destinaron, a pesar de lo

pactado, a la creación del Centro Educativo ni, por tanto, a la creación de los puestos de trabajos prometidos, toda vez que el contrato con IBERDROLA había sido resuelto por incumplimiento de la concursada, no se había concedido la autorización administrativa para la apertura del centro y las cantidades obtenidas no habían sido destinadas a la creación del centro sino al pago de gastos comunes, desviándose fondos a entidades participadas por los socios de la concursada.

Se recoge igualmente en la querrela que “los hechos denunciados en la misma son presuntamente constitutivos de los siguientes delitos:

- a. Un delito de ESTADA de los comprendidos en los artículos 248 y ss del Código Penal”*
- b. Un delito de APROPIACION INDEBIDA de los contenidos en los artículos 252 y ss del Código Penal”*
- c. Un delito SOCIETARIO de los artículos 290 y ss del Código Penal”*

Recientemente, y tras haber sido requerido por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Jerez de la Frontera en las Diligencias Previas 1307/2013 seguidas frente a Don Francisco Javier Calvo Martin y Doña Nieves Garcia Martin, a fin de acreditar la realidad de la situación concursal así como la situación en la que se encuentra el presente procedimiento, se presentó escrito por esta administración en fecha 10 de febrero de 2016 atendiendo el requerimiento y aportando copia del Informe Provisional presentado por esta administración.

RELACION DE CREDITOS CONTRA LA MASA

En cuanto a los créditos contra la masa, salvo los honorarios de esta administración, que a la fecha están pendiente de cobro, no consta crédito alguno pendiente de pago.

DILIGENCIA DE CIERRE

Al cierre de este informe, salvo error de esta administración, no se ha producido cambio alguno, al margen de los relacionados anteriormente, dignos de mención, por lo que interesamos se dicte resolución que ponga fin a la fase común y se abra la fase de liquidación según interesamos en nuestro informe.

Administración Concursal

Cádiz, a 19 de febrero de 2016

**REMITENTE**

D. MUNDO 27 LEY GENERAL, SLP DNI / CIF / Otro B-92-038-522
 C./ BALBUENA DARRON, EDF VIAPOL -3ª PLANTA Piso 0FC 14 CP 41018
 Población SEVILLA Provincia _____
 País _____ Teléfono móvil _____ E-mail _____

N.º Contrato _____

N.º Cliente _____

DESTINATARIO

D. JUGADO MERCANTIL 1 CADIZ DNI / CIF / Otro _____
 C./ DR. JUAN CARLOS I, ESTADIO CAROLITA FONDO SUR 1ª PLANTA Piso _____ CP 11071
 Población CADIZ Provincia _____
 País _____ Teléfono móvil _____ E-mail _____

PRODUCTO

Carta Carta Urgente Paquete Tipo _____

SERVICIOS ADICIONALES (según producto)

Valor Declarado Seguro Importe _____ €
 Aviso de Recibo (AR) DUA
 eAR Entrega Exclusiva D. (EED) (sólo contrato)

Reembolso Importe _____ €
 Ingreso en cuenta
 A domicilio

ENTREGA

Domicilio
 Oficina elegida *

ESPACIO A RELLENAR POR CORREOS (VALIDACIÓN)

REMITENTE

DESTINATARIO

11071 CADIZ

PRODUCTO

Producto: Carta Certificada CD0CQ30000132100011071V
 Oficina de admisión: 4123194 - SEVILLA SUC 22
 Importe del envío: 3,07 €
 Fecha admisión: 19/02/2016 13:53
 Peso: 49 grs

Firma Remitente o Autorizado

* Si conoce la Dirección de la oficina elegida, refléjelo en la dirección del destinatario.

902 197 197 www.correos.es

Impresiones Transkrit, S.A. 2014 / SAP 404 332

POR FAVOR, COMPRUEBE QUE EL TEXTO IMPRESO EN LA VALIDACIÓN MECÁNICA, RECOGE EL PRODUCTO Y SERVICIOS ADICIONALES REQUERIDOS